



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
*Garcés*  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

Bogotá D.C,

Doctor

**Diego Alejandro González**

Secretario General

Senado de la República

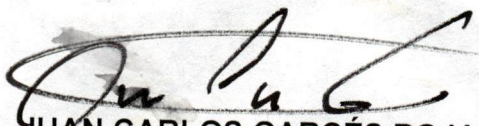
Ciudad.

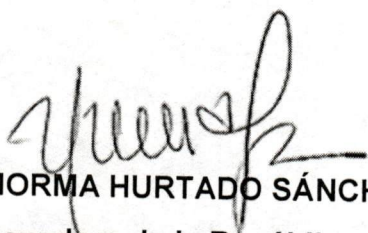
Ref.: Radicación Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_.  
"Por medio de la cual se crea el programa de  
educación financiera y finanzas – Seminario de  
Educación financiera".

Apreciado doctor:

En concordancia con el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 139 y 140 de la Ley 5.ª de 1992, nos permitimos radicar ante la Secretaría General del Senado de la República el Proyecto de Ley "**Por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas – Seminario de Educación financiera**".

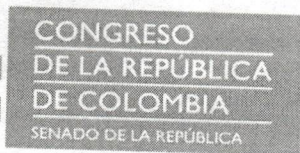
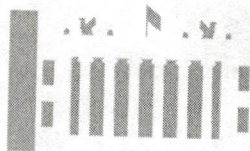
Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS**  
Senador de la República

  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



Proyecto de Ley No. \_\_\_\_\_ de 2026

**“Por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas  
– Seminario de Educación Financiera”**

**Artículo 1. Objeto.** El presente proyecto tiene por objeto fortalecer la educación financiera de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, creando el programa de educación financiera y finanzas personales en la educación media.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Este programa deberá ser socializado a los estudiantes desde el grado sexto de bachillerato, con un especial énfasis en los grados décimo y undécimo, quienes están próximos a acceder a la educación superior y tener su primer acercamiento al mercado laboral.

**Artículo. 3 Metodología.** Con el objetivo de facilitar el aprendizaje, este programa se podrá dictar bajo la modalidad de seminario, facilitando el intercambio de conocimiento e ideas entre los educadores y los estudiantes.

**Artículo. 4 Reglamentación.** El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberá reglamentar el contenido temático del seminario, al igual que la forma en la cual se incorporará al Plan de Estudios.

**Parágrafo.** El programa deberá abordar los conceptos básicos sobre las finanzas personales, la importancia de la educación financiera y la gestión del riesgo en el marco de su funcionamiento para el desarrollo integral y competente del individuo. Para la formulación del contenido del programa podrá ser asesorado por instituciones del Estado y privadas que sean idóneas y que dentro de su misionalidad tengan programas de educación financiera.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



Partido de La U  
Unidos transformamos el Futuro

**Artículo 5. Intensidad.** Como mínimo, deberán brindarse dos seminarios anuales sobre la materia a los estudiantes de educación media.

**Parágrafo.** Para garantizar su implementación, el seminario podrá o no hacer parte de alguna asignatura específica.

**Parágrafo.** Teniendo en cuenta los objetivos formativos del seminario, este no podrá impedir el desarrollo, promoción o grado de los estudiantes.

**Artículo 6. Acceso y cobertura.** Para la implementación, cumplimiento y facilitar el acceso al seminario, se autoriza al Gobierno Nacional, a los entes territoriales y a las instituciones educativas, a celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para impartir el seminario y coadyuvar a la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 7. Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS  
Senador de la República

NORMA HURTADO SÁNCHEZ  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

EL día 19 de Agosto del año 2026  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley x Acto legislativo \_\_\_\_\_  
No. 186/26 Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrito Por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
*Garcés*  
SENADOR



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2026

**“Por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas  
– Seminario de Educación financiera”.**

### CONTENIDO

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Contenido de la iniciativa legislativa.
4. Consideraciones.
5. Marco normativo.
6. Antecedente.
7. Impacto fiscal.
8. Conflicto de intereses.

#### 1. Introducción

Los jóvenes usualmente no cuentan con una educación financiera adecuada, esto los puede llevar a tomar decisiones apresuradas o poco informadas, desencadenando en situaciones como el endeudamiento excesivo, la mala administración de los ingresos, falta de previsión y ahorro, ausencia de inversión, entre otros. Esta falta de educación puede generar en la prolongada dependencia de sus familias y de la asistencia del Estado, afectando su bienestar, limitando su proyecto de vida y reduciendo su capacidad para contribuir de manera productiva a la economía del país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



Partido de La U  
Unidos transformamos el Futuro

Es por ello que, se impone como una necesidad, dotar a equipar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con conocimientos esenciales sobre la gestión del dinero, presupuestos, ahorro e inversiones, de manera tal que tengan la posibilidad de tomar decisiones financieras responsables e informadas desde una edad temprana.

## 2. Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la educación financiera de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, creando el programa de educación financiera y finanzas personales en los grados décimo y undécimo.

## 3. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto de ley consta de 7 artículos en los cuales se aborda la necesidad y las medidas para brindar educación financiera a niños, niñas y adolescentes. A continuación, un breve resumen de su contenido:

**Objeto (Artículo 1):** El propósito de la ley es crear un programa específico de educación financiera para estudiantes de educación media, enfocado en el fortalecimiento de sus conocimientos sobre finanzas personales.

**Ámbito de aplicación (Artículo 2):** El programa estará dirigido a estudiantes de bachillerato, con un énfasis especial en grados décimo y undécimo grado, quienes están próximos a ingresar a la educación superior y al mercado laboral.

**Metodología (Artículo 3):** El programa podrá impartirse en modalidad de seminario, lo que facilitará el intercambio de ideas entre educadores y estudiantes.

**Reglamentación (Artículo 4):** El Ministerio de Educación Nacional tendrá 12 meses para reglamentar el contenido temático del seminario y su incorporación al Plan de Estudios. Este programa deberá abordar conceptos clave como finanzas personales, educación financiera y gestión del riesgo,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

con la posibilidad de asesoría por parte de entidades públicas y privadas especializadas.

**Intensidad (Artículo 5):** Se deberán ofrecer al menos dos seminarios anuales a los estudiantes de educación media. El seminario podrá estar vinculado a una asignatura específica, pero no deberá afectar el desarrollo académico ni la promoción de los estudiantes.

**Acceso y cobertura (Artículo 6):** Se autoriza al Gobierno Nacional, a los entes territoriales y a las instituciones educativas a celebrar convenios con entidades públicas y privadas para facilitar la implementación y acceso al seminario.

**Vigencias y derogatorias (Artículo 7):** La ley entrará en vigor tras su promulgación.

#### 4. Consideraciones

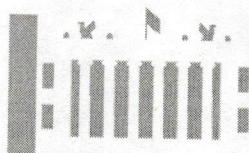
Los jóvenes usualmente no cuentan con una educación financiera adecuada, esto puede llevar a tomar decisiones apresuradas o poco informadas, desencadenando en situaciones como el endeudamiento excesivo, la mala administración de los ingresos, falta de previsión y ahorro, ausencia de inversión, entre otros. La falta de educación puede desencadenar en la prolongada dependencia de sus familias y de la asistencia del Estado, afectando su bienestar, limitando su proyecto de vida y reduciendo su capacidad para contribuir de manera productiva a la economía del país.

Es por ello que, se impone como una necesidad, dotar a equipar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con conocimientos esenciales sobre la gestión del dinero, presupuestos, ahorro e inversiones, de manera tal que tengan la posibilidad de tomar decisiones financieras responsables e informadas desde una edad temprana.

La OECD define la competencia financiera como “(...) El conocimiento y la comprensión de conceptos y riesgos financieros, y las destrezas, motivación y confianza para aplicar dicho conocimiento y comprensión con el fin de tomar decisiones eficaces en distintos contextos financieros, para mejorar el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

bienestar de los individuos y la sociedad, y permitir su participación en la vida económica”<sup>1</sup>, además advierte la OCDE que, “los adultos jóvenes reflejan una inhabilidad para escoger los productos financieros adecuados para ellos (...). De ahí, la importancia de que, aún desde una edad temprana, desarrollen habilidades para discernir y administrar sus ingresos, ahorros, y sus gastos”<sup>2</sup>

Los beneficiarios del programa radican en que los jóvenes podrán tomar decisiones financieras de forma asertiva económicamente responsables e informadas acerca de la inversión y del consumo de productos y/o servicios financieros de acuerdo a sus expectativas futuras y necesidades desde su primer ingreso, lo que consecuentemente contribuirá a la estabilidad financiera, al desarrollo y realización humana, en condiciones de dignidad, empoderando a los jóvenes para que, con estas herramientas, puedan cumplir sus metas.

Por otro lado, desde el punto de vista macroeconómico una población educada financieramente puede contribuir a la estabilidad y crecimiento económico del país, reduciendo la dependencia de programas de asistencia social y aumentando la inversión y el ahorro pues, la educación financiera, impulsa una mejor administración de los recursos en los hogares, por ende, es de esperarse que se logre un mayor ahorro, mayor confianza en el sistema financiero y como resultado, más hogares tendrán herramientas para lograr mayor movilidad social y reducción de pobreza y la desigualdad<sup>3</sup>.

No es un secreto que, una adecuada educación, permite tomar mejores decisiones en los diferentes aspectos de la vida. Usualmente la educación en sus componentes básica, media y superior está enfocada en formar a las personas para el desarrollo de su vida profesional, no obstante, el enfoque en competencias de desarrollo personal usualmente es vagamente abordado.

<sup>1</sup> PISA & OECD Publishing, 2014

<sup>2</sup> OECD (s.f) Financial education and youth – Educación financiera y los jóvenes - Recuperado el 19 de junio del 2021 de <<https://www.oecd.org/nancial/education/nancial-education-and-youth.htm>>

<sup>3</sup> Rubiano Miranda. Universidad de la Sabana. 2013

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

Allí radica la pertinencia de este programa en jóvenes de grado décimo y undécimo pues, el colegio es el escenario apropiado para absorber conceptos y generar cambios y aprendizajes necesarios para el desarrollo de la vida adulta de las y los estudiantes frente a los procesos económicos y financieros<sup>4</sup>. En esta etapa los jóvenes están entrando a su vida adulta, están próximos a recibir sus primeros ingresos y cuentan con interés en la materia.

No podemos pasar por alto algunos datos propios de la situación financiera de los hogares colombianos pues, para 2017 el 64 % de la población (colombiana) planifica para menos de un mes o no tiene planes financieros, 58 % tiene dificultades para cubrir sus gastos y solo el 41 % de la población de menos de 60 años ha tomado medidas para afrontar todos los gastos de la vejez<sup>5</sup>. Adicionalmente, se calcula que en Colombia 1 de 4 colombianos acuden a créditos gota a gota.<sup>6</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, es preponderante aprovechar este período, para dotar a los jóvenes de herramientas que les permitan administrar sus recursos de manera eficiente, decidir de forma informada y, que les permitan identificar los distintos vehículos que les permitan, invertir, ahorrar, apalancarse de manera tal que esas decisiones potencien su desarrollo.

Los múltiples beneficios que la aprobación de este proyecto de ley tendría son abrumantes en comparación con el mínimo esfuerzo que conllevaría para el Estado aplicar los presupuestos acá planteados pues, los objetivos se pueden acoplar con las estrategias y planes vigentes del Ministerio de Educación, se puede implementar con la planta docente, y adicionalmente, se puede apalancar de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas la cuales, en muchos casos dentro de su misionalidad comparten el objetivo de educar financieramente a los colombianos.

<sup>4</sup> Orientaciones pedagógicas para la Educación Económica y Financiera. Ministerios de Educación. 2022. Pag. 20.

<sup>5</sup> Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, 2017

<sup>6</sup> DataiFX.com, 2019

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
*Garcés*  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

## Contexto Colombiano.

La educación financiera en Colombia es un tema fundamental que, a pesar de su creciente relevancia, aún enfrenta grandes desafíos. En un contexto económico caracterizado por la desigualdad, el alto índice de pobreza y la informalidad laboral, es crucial que los ciudadanos cuenten con las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas sobre sus finanzas. Sin embargo, en Colombia, gran parte de la población carece de formación financiera básica, lo que limita su capacidad para manejar eficientemente sus recursos, ahorrar, invertir o enfrentar imprevistos económicos. La falta de educación financiera contribuye a la perpetuación de ciclos de endeudamiento y pobreza, afectando no solo el bienestar individual, sino también el desarrollo económico del país. Por lo tanto, resulta urgente impulsar programas educativos que promuevan el conocimiento financiero desde temprana edad, para garantizar un futuro más estable y próspero para todos los colombianos.

Para el 2012 Colombia participó en el Programa Internacionalización de Evaluación (PISA) <sup>7</sup> Para evaluar los niveles de alfabetización financiera de los estudiantes de educación media y secundaria, se realizaron mediciones que, lamentablemente, posicionaron a Colombia en el último lugar entre los 18 países participantes. Con un puntaje de 379, el país se ubicó por debajo del promedio de los 13 países de la OCDE, cuyo puntaje fue de 500, esto alertó la necesidad de mejorar las capacidades financieras en Colombia, lo que llevó a la creación de la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera en 2017. En 2020, se oficializó la Política Nacional de Educación Económica y Financiera, cuyo objetivo es integrar los servicios financieros en la vida cotidiana y fomentar la inclusión financiera. En 2021, se formó la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica, y en 2023, se estableció la Subcomisión de Educación Económica y Financiera para fortalecer la educación en este ámbito.

Sin embargo, estos esfuerzos no han sido eficaces para una educación financiera oportuna ni constructiva. En una encuesta realizada por el Banco

---

<sup>7</sup> OECD (2013), PISA 2012 Results: Students and Money Financial Literacy Skills for the 21st century. Paris.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

Mundial en 2013<sup>8</sup>, se encontró una brecha significativa entre la intención de adoptar conductas financieras responsables y lo que realmente hace la población colombiana para enfrentar diversos imprevistos. La encuesta reveló que el 94% de los encuestados realizaba algún tipo de presupuesto y solo el 23% sabía con precisión sus egresos recientemente. Además, el 88% se mostraba preocupado por su futuro financiero, pero solo el 41% había planeado sus gastos para su jubilación. Sorprendentemente, solo 1 de cada 5 colombianos era capaz de afrontar gastos imprevistos

Para el 2019, una encuesta de medición de capacidades financieras de Colombia realizado por el banco de desarrollo y América Latina y el Caribe (CAF)<sup>9</sup> Confirmando que el 63.5% de la población no había podido ahorrar y que el 59.8% no podría hacer frente a un gasto imprevisto sin la ayuda de un crédito o un familiar, uno de cada diez colombianos afirma no tener un plan de jubilación, y solo el 17% se siente muy seguro de haber hecho un buen trabajo en cuanto a la planificación financiera para su retiro. Finalmente, la encuesta revela que apenas el 1,4% de los colombianos adquiere productos de inversión financiera, como bonos o fondos de inversión, entre otros.

Para el 2023, en encuesta diseñada por el Banco de la República y aplicada por la firma Invamer, entre el 11 de mayo y el 1 de junio de 2023, en los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Barranquilla<sup>10</sup> reveló que el nivel educativo es uno de los factores más determinantes a la hora de tomar decisiones financieras. Por ejemplo, los colombianos con educación superior tienen una tasa de respuestas correctas del 19,4%, significativamente superior a la de aquellos con solo educación primaria (7,6%) o secundaria (15,8%). Además, los colombianos con educación universitaria y los que tienen acceso a educación secundaria obtuvieron

<sup>8</sup> Reddy, R, Bruhn, M. & Tan, C. (2013), "Financial Capability in Colombia: Results from a National Survey on Financial Behaviors, attitudes, and knowledge," (Washington: World Bank).

<sup>9</sup> Tenjo, M. F., & Mejía, D., (2021, April 26). Encuesta de medición de capacidades financieras de Colombia 2019. Caracas: Superintendencia Financiera de Colombia y CAF. Retrieved from <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1717>

<sup>10</sup> <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/3552dad8-bf61-4716-8c1a-cbeb82a0314e/content>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



Partido de La U  
Unidos transformamos el Futuro

tasas de acierto del 47,8% y del 44,5%, respectivamente, mucho más altas que las de quienes solo tienen educación primaria (23,7%). Estos resultados permiten inferir una correlación positiva entre el nivel educativo y el conocimiento de conceptos económicos y financieros.

Los resultados de esta encuesta tampoco son muy alentadores, revelan que una gran parte de la población carece de las herramientas básicas necesarias para tomar decisiones económicas y financieras acertadas, lo que es esencial para mejorar su bienestar y protegerse ante choques económicos o inflacionarios. Esto resalta la urgente necesidad de reforzar la educación económica y financiera en el país pues el nivel de alfabetización financiera presenta variaciones significativas entre diferentes grupos demográficos, siendo influenciado por factores como la edad, el género, el nivel educativo y la situación laboral. Enfatizan la urgencia de seguir desarrollando iniciativas para mejorar la educación económica y financiera en Colombia. La implementación de estas políticas debería tener por objetivo reducir las disparidades existentes y promover un bienestar financiero más equitativo en la población.

En encuesta realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre noviembre y diciembre de 2023<sup>11</sup>, el 29.6% de los encuestados afirmó saber cómo calcular los intereses de un préstamo bancario, mientras que el 63.7% no lo sabe. Esto refleja una falta de comprensión que podría llevar a decisiones financieras erróneas. Aunque el 73.6% considera importante aprender sobre educación financiera, solo el 20.4% ha buscado activamente información. La Superintendencia recomienda crear programas educativos que incluyan conceptos básicos, planificación financiera, prevención de fraudes y que sean breves, flexibles y accesibles.

Santiago Rodríguez Raga, experto en finanzas personales, investigó el conocimiento financiero en colegios públicos y privados de Bogotá D, C <sup>12</sup>, revelando que es bajo, especialmente en colegios públicos, debido a la

<sup>11</sup> <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115304/superfinanciera-mide-las-preferencias-de-las-personas-para-recibir-educacion-financiera/>

<sup>12</sup> <https://administracion.uniandes.edu.co/noticias/educacion-financiera-como-educar-a-ninos-y-jovenes-en-el-manejo-de-dinero/>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



Partido de La U  
Unidos transformamos el Futuro

calidad educativa. Rodríguez enfatiza la necesidad de enseñar educación financiera desde temprana edad, usando ejemplos prácticos en casa como compras y gestión de gastos. Señala que los padres deben dar autonomía financiera para fomentar el aprendizaje real. Además, subraya la importancia de la educación financiera para la inclusión financiera y destaca el ahorro como un hábito esencial para la estabilidad económica y la salud mental.

Los resultados sobre el conocimiento económico y financiero en Colombia muestran que una mayor comprensión de estos temas puede mejorar la comunicación de la política monetaria. Si la educación financiera es insuficiente, las expectativas económicas pueden ser mal formadas, dificultando el impacto de las políticas. El gobierno debe priorizar la educación financiera desde edades tempranas, integrándola en los programas escolares para enseñar a los jóvenes sobre ahorro, presupuesto y gestión financiera. Además, se deben crear productos financieros adaptados a sus necesidades, como cuentas sin comisiones y microcréditos. Es crucial incluir la educación financiera en el currículo obligatorio y capacitar a los docentes para que enseñen de manera efectiva. También se deben fomentar alianzas público-privadas e involucrar a las familias en este proceso educativo para lograr un enfoque integral y efectivo.

### **Derecho comparado.**

En un mundo cada vez más complejo y globalizado la educación financiera es un tema clave para el desarrollo económico y personal de las personas. A nivel internacional, varios países han implementado programas para mejorar la alfabetización financiera desde edades tempranas, con el objetivo de que las nuevas generaciones adquieran habilidades para gestionar su dinero de manera responsable y llevar a cabo correctamente políticas monetarias.

Estos son algunos países que han implementado iniciativas de educación financiera desde temprana edad<sup>13</sup>:

---

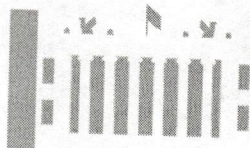
<sup>13</sup> <https://www.myval-u.com/blog/paises-con-educacion-financiera-obligatoria-para-ninos-y-jovenes-en-escuelas>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



| País               | Educación Financiera                                       | Detalles                                                                                                                                             |
|--------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Argentina</b>   | Obligatoria en secundaria                                  | Desde 2022, hasta 18 horas de educación financiera, incluyendo criptomonedas, en la Ciudad de Buenos Aires. Iniciativas similares en otras ciudades. |
| <b>EE.UU.</b>      | Depende del estado                                         | 25 estados exigen clases de economía, 6 de finanzas personales. Florida implementó este contenido en 2022.                                           |
| <b>Francia</b>     | Opcional, con clases básicas obligatorias                  | Se enfoca en economía básica obligatoria y finanzas personales optativas.                                                                            |
| <b>Finlandia</b>   | Obligatoria desde primaria hasta secundaria                | Educación financiera incluida en matemáticas desde primaria, con clases dedicadas en secundaria.                                                     |
| <b>Australia</b>   | Obligatoria en primaria y secundaria                       | Alto nivel de alfabetización financiera, 79% de los jóvenes de 15 años tienen cuenta bancaria.                                                       |
| <b>Dinamarca</b>   | Obligatoria desde 5to de primaria hasta 1ero de secundaria | Incluye la 'Semana Monetaria Global' y conferencias de finanzas para jóvenes.                                                                        |
| <b>Noruega</b>     | Obligatoria, patrocinada por el Norges Bank                | Programas escolares de educación financiera, 71% de los noruegos tienen cultura financiera.                                                          |
| <b>Israel</b>      | Obligatoria en bachillerato                                | Iniciativa financiada por el Ministerio de Educación y el Banco de Israel, incluye temas de banca, inversión y economía.                             |
| <b>Reino Unido</b> | Obligatoria en secundaria, asignaturas de                  | Educación financiera también en Escocia en algunas asignaturas de secundaria.                                                                        |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



Partido de La U  
Unidos transformamos el Futuro

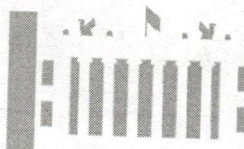
|               |                                  |                                                                                    |
|---------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|               | ciudadanía y matemáticas         |                                                                                    |
| <b>México</b> | No obligatoria, pero en proyecto | El gobierno mexicano planea incluirla desde primaria, con formación para docentes. |

## 5. Marco normativo

- Constitución Política de Colombia, Art 2  
“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)”
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Art 5 numeral 3 y 9.
- Decreto 1517 de 2021. Art 9.
- Decreto 457 de 2014
- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Art 145. Programa de Educación en Economía y Finanzas. El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994.
- Ley 1735 de 2014. Por la cual se dictan medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales y se dictan otras

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

disposiciones. Artículo 9°. Programa de Educación Económica y Financiera. El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994

#### ● Plan Decenal de Educación 2016-2026

Enfatiza en la necesidad de promover una educación orientada a formar ciudadanos preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía, la ciencia y la cultura.

#### 6. Antecedentes

Desde la creación de la constitución de 1991 hasta la fecha son múltiples las cátedras que se han creado a través de la ley e incluso por medio de la misma constitución. Es así como la misma constitución en su artículo 41, estableció como obligatorio que, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, sea obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Este antecedente ha sido el preámbulo para que a través de la ley se hayan creado diferentes asignaturas obligatorias para los estudiantes colombianos.

No obstante, el mencionado no es el único antecedente, entre los antecedentes más recientes podemos observar cátedras como, la cátedra de la paz, la cual fue creada por la Ley 1732 de 2015 y se estableció como una cátedra de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. De igual forma, en otros antecedentes encontramos, la política de enseñanza de las competencias ciudadanas creada por medio de la Ley 1474 de 2011, la Cátedra de Seguridad Vial creada en la Ley 1503 de 2011 y la Cátedra de Educación para la Sexualidad creada en la Ley 1146 de 2007, entre otras.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

Al respecto de la materia objeto del presente proyecto de ley, se debe advertir que han existido iniciativas legislativas similares en los proyectos de ley 049 de 2014 Senado y 338 de 2021 Cámara, no obstante, ninguna de las iniciativas se ha convertido en ley debido a los términos perentorios que rigen el proceso legislativo. De igual forma debe mencionarse que, el antecedente más reciente se encuentra en proyecto de ley No. 522 de 2026 Cámara – 309 de 2024 Senado, de iniciativa del Senador Juan Carlos Garcés, el cual alcanzo su tercer debate.

Si bien tanto en la ley 1450 de 2011 y en la ley 1735 de 2014 existen disposiciones tendientes al desarrollo de competencias básicas de educación económica y financiera y en la actualidad existen algunos programas como la herramienta Nueva Pangea y la Guía 26, a la fecha no existe una ley que implemente un programa que se dedique exclusivamente a abordar la materia de manera permanente a nivel nacional.

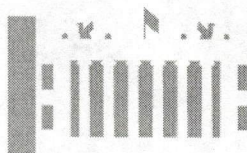
#### 7. Impacto fiscal

Sobre el particular debemos advertir que, las medidas propuestas en este proyecto de ley no tienen impacto fiscal toda vez que, las medidas pueden ser aplicadas por la planta docente que esté vinculada al momento de la vigencia de la ley.

No obstante, es pertinente tener en cuenta que la honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia ha mencionado que:

*“Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, (...). El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica; empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

*Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo afecte la validez constitucional del trámite respectivo.*

Adicionalmente, en Sentencia C-911 de 2007, la Corte Constitucional ha señalado que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.*

*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.*

*Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia

E-mail: [juan.garces@senado.gov.co](mailto:juan.garces@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcesrojas.org](http://www.juancarlosgarcesrojas.org)



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**JUAN**  
CARLOS  
**Garcés**  
SENADOR



**Partido de La U**  
Unidos transformamos el Futuro

#### 8. Conflicto de intereses

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir que no se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés por cuanto el contenido de esta iniciativa legislativa es impersonal, general y abstracto y no puede predicarse un beneficio particular, actual y directo que impida participar de la discusión y votación de este proyecto de ley.

No obstante, de acuerdo con el artículo 286 de la ley 5 de 1992, es deber de cada congresista declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones, por lo anterior, si un congresista considera que incurre en algún conflicto de interés, deberá declararlo y ponerlo a consideración de la corporación.

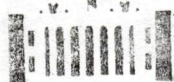
Atentamente,

**JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS**

Senador de la República

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**

Senadora de la República



**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

EL día 19 de Agosto del año 2026  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo \_\_\_\_\_  
No. 186/26 Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrito Por: \_\_\_\_\_

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia  
E-mail: [juan.garcés@senado.gov.co](mailto:juan.garcés@senado.gov.co) Web: [www.juancarlosgarcésrojas.org](http://www.juancarlosgarcésrojas.org)